Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

91

DECRETO Nº 10.524

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12,80.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA CABO 2° ELIGIO OCAMPOS.-

--

S.3.Nº.....- ASUNCION, Octubre 9 de 1945..-

Nº. 2.992.

VISTOS: el expediente nº2204/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 2° Eligio Ocampos, con Registro nº35 de San Pedro del Paraná, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo,determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº39 del 4 de Agosto de 1942; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12,80.-)DOCE -- GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Cabo 2° Eligio Ocampos.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Art.3° del Decreto nº10.463 del 8 de Enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-